



## DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

Dependencia: Red de Centros de Justicia para las Mujeres

Nombre del programa: Atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres

### LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS USUARIAS DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

#### Sección I. Particularidades del programa

##### 1. Fundamentación y motivación jurídica

###### 1.1. Fundamentación

MAESTRA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA, Coordinadora General de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º párrafos primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará"; 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 2, 3, 4, 22, 23, 49 fracciones VII, VIII y X, 51 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4, 46, 49, 50 fracciones IX, X y XI, 51 y 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 fracción II, 5 fracciones I y II, 52 fracción I, 69, 71 fracción II, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3º y 9º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11 fracciones I, V, XII, 20 párrafo primero, 24 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres y tomando en cuenta las siguientes;

###### 1.2. Consideraciones

I. La *Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)* establecida en 1979, la cual obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir la discriminación en todas sus formas y manifestaciones. Dicha Convención define la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer. De forma que los Estados adscritos, tienen el compromiso de crear políticas encaminadas a eliminar la discriminación, y adoptar medidas con sanciones que prohíban dichas prácticas por cualquier persona u organización pública o privada.

II. La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*, suscrita en 1994 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. En ella se establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de discriminación, de patrones estereotipados, y de prácticas sociales y culturales basadas en inferioridad o subordinación. Además, reconoce la obligación del Estado de adoptar medidas para prevenir, erradicar y garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.



**III.** El objetivo 5: *Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, de los 17 *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*, establece como propósito fundamental erradicar todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas, quienes experimentan situaciones como la explotación laboral y sexual, diferentes tipos de violencia dentro del ámbito público y privado, así como falta de acceso pleno a los derechos económicos, políticos y sociales.

**IV.** El objetivo 16: *Paz, justicia e instituciones sólidas* de los ODS plantea como amenazas para el desarrollo sostenible la inseguridad, la falta de instituciones sólidas y el acceso limitado a la justicia. Parte de las metas de este objetivo es reducir todas las formas de violencia, así como fortalecer las instituciones para garantizar y proteger las libertades fundamentales.

**V.** El Artículo 50º de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades de la persona Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones. En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece entre sus atribuciones, conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

**VI.** De conformidad al Artículo II de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, este tiene entre sus atribuciones ofrecer y garantizar el derecho a la atención integral especializada en un mismo espacio a las mujeres, sus hijas e hijos, y víctimas indirectas que hayan sido víctimas de violencia por razón de género, que acudan a los Centros de Justicia para las Mujeres, de tal forma que se promueva el derecho al acceso a la justicia, a los servicios forenses, a la protección integral, a la salud, a la seguridad personal, a la reparación integral y no discriminación, lo que contribuye con los compromisos y estándares internacionales en materia de derechos humanos, y coadyuvar en el cumplimiento de las estrategias nacionales en materia de seguridad pública.

Asimismo, el Organismo es responsable de elaborar y dar seguimiento a los planes y proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, así como de la difusión de los servicios ofertados en los que, el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos, se centra en promover la restitución de sus derechos, mediante sentencias resolutivas, justicia restaurativa y reparación integral del daño, a través de la vinculación efectiva con las instancias de procuración e impartición de justicia, así como la coordinación con las diferentes instancias gubernamentales que tengan funciones, objetivos y acciones directamente



vinculadas al objeto de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, de forma que estas instancias presten sus servicios en un mismo espacio.

**VII.** Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su Artículo 2, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

**VIII.** De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones del Estado, además de las establecidas en otros ordenamientos, promover que se garantice el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y formular y conducir la política estatal integral desde la perspectiva de género para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**IX.** La Ley Estatal para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, en el Artículo 25 establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres se observará en la actuación de los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y de los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en el desarrollo de sus actividades.

**X.** El Sistema Nacional de Seguridad Pública asume la obligación del Estado establecida en diferentes ordenamientos nacionales e internacionales de forma que integra las acciones referentes al tema de la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la integración de nuevos paradigmas de atención, referidas en el Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía metodológica.<sup>1</sup>

**XI.** Que de conformidad al Artículo 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, la Junta de Gobierno tiene, entre otras atribuciones, la de autorizar reglas de operación, lineamientos, protocolos y normativa interna del citado Organismo. Por lo anterior, el x de enero del 2025, durante la X Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, fue presentada y analizada la propuesta de los Lineamientos 2025, mismos que fueron aprobados mediante acuerdo REDCJM/ORD-1/02/2025.

---

<sup>1</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. (2012). Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía metodológica



Dado el contexto anteriormente expuesto y en cumplimiento a dichos acuerdos, así como a los ordenamientos internacionales en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, al ser la institución encargada de la promoción para el acceso a la justicia, la atención y protección integral y seguridad que tiene por objetivo coordinar y fortalecer programática, presupuestal y normativamente a los Centros de Justicia para las Mujeres, mediante los cuales se implementarán acciones que respondan a las vertientes de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, establece los presentes lineamientos con acciones que contribuyen con el eje de atención integral de las mujeres víctimas de violencia por razón de género.

## 2. Antecedentes e Introducción

### 2.1. Antecedentes

El Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres (Red CJM), se creó a partir de la expedición de su Ley Orgánica, la cual fue publicada el martes 30 de noviembre del 2021, a través del Decreto 28722/LXIII/21 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el que se establece que la Red CJM es una institución que promueve el acceso de las mujeres a la justicia, a su protección integral y su seguridad, y tiene por objeto coordinar y fortalecer programática, presupuestal y normativamente a los Centros de Justicia para las Mujeres, como instalaciones para la atención integral y para la procuración e impartición de justicia de mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos y víctimas indirectas.

Posteriormente, el 4 de octubre del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, con número DIELAG ACU 058/2022, mismo que fue expedido el 13 de septiembre del 2022.

El Reglamento Interno de la Red CJM tiene por objeto reglamentar la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento del OPD, con unidad de criterio, garantía de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género. Así mismo, se establece que la Red CJM se conforma por:

- Junta de Gobierno;
- Coordinación General;
- Centros de Justicia para las Mujeres; y
- Órgano Interno de Control.

La Coordinación General para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Unidades Administrativas:



- Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia;
- Dirección Administrativa y Contable; y
- Dirección Jurídica.

## 2.2. Introducción

Este apartado describe la problemática pública detectada en las mujeres víctimas de violencia en razón de género (junto con sus hijas e hijos) que acuden a los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) en el Estado de Jalisco, quienes a causa de la vulnerabilidad de tipo laboral, educativa, psicológica y económica desarrolladas al vivir en un ciclo de violencia, así como sus condiciones de riesgo, presentan innumerables necesidades básicas y enfrentan obstáculos que las imposibilitan a continuar con los procesos legales para acceder a la justicia y de empoderamiento que los CJM brindan, por lo que se ven presionadas a regresar a un entorno nocivo y violento.

Por ello, con el propósito de intervenir en dicha problemática y solventar dichas necesidades básicas, inmediatas o urgentes, se crean los presentes Lineamientos que buscan dotar a las usuarias con las herramientas necesarias para romper el ciclo de violencia en el que están inmersas, así como fortalecer su autonomía, la cual es necesaria para seguir adelante con sus procesos y para buscar la restitución de sus derechos humanos vulnerados. Por lo que este documento presenta la información básica, general, administrativa-organizacional y la programática presupuestal que justifica la provisión de los recursos para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Red CJM.

De igual forma, se muestran los objetivos generales y específicos que se persiguen al solventar las necesidades complementarias de las usuarias de los CJM, focalizando la ejecución del programa en la población solicitante a atender y la cobertura geográfica que ello representa respecto al alcance y distribución territorial. Para lo cual se detallan las características de los tipos de ayuda a otorgarse, los procesos de operación e instrumentación, los requisitos y los criterios de elegibilidad de las usuarias de estos lineamientos.

Por último, se presentan cuáles serán los mecanismos de verificación y evaluación de los resultados, los indicadores de seguimiento y monitoreo que se utilizarán para ello y el mecanismo de transparencia y difusión de la información que se genere a consecuencia de la operación señalada.



### 2.3. Contexto

La violencia contra las mujeres es una problemática mundial en la que los gobiernos enfocan cada vez más su atención con el objetivo de prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla. El énfasis puesto sobre dicha problemática obedece a una serie de demandas de la sociedad civil organizada, movimientos sociales, así como de tratados, convenciones internacionales y sentencias de las cortes internacionales de derechos humanos que pugnan por la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer. Dichas demandas han permitido establecer una agenda política para que las instituciones de atención puedan generar acciones y políticas ante el reto que plantea la violencia contra las mujeres en razón de género.

Como experiencia antecedente, a nivel nacional el diseño del *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) 2021-2024* tomando como base el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual tuvo por objetivo atender las causas que generan las violencias en razón de género, con la finalidad de reducirlas y contribuir al incremento de los niveles de bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas en México. Este programa se convirtió en la principal guía para fortalecer la orientación y los resultados de las acciones de los distintos órdenes de gobierno a través de cuatro objetivos:

- Disminuir las violencias contra las mujeres mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.
- Promover servicios de atención integral especializada con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de violencia.
- Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición.
- Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado mexicano la erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Tomando como base lo antes mencionado en el Estado de Jalisco, durante el 2023 se desarrolló el *Programa para Prevenir, Atender, Sancionar, y Erradicar la violencia contra las Mujeres (PASE)* de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) que tiene como propósito generar estrategias que permitan hacer frente a los altos índices de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en razón de género en el Estado de Jalisco, alineándolo al Programa Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco (PEGD) 2019-2024.

Las líneas de acción y actividades del PASE generan diversas alianzas locales y de coordinación interinstitucional entre el Gobierno del Estado y los municipios de Jalisco para el establecimiento de estrategias de prevención, la edificación de espacios dignos y seguros para la atención integral para incidir de manera directa en las desigualdades, discriminación y violencia por razón de género.



Aunado a lo anterior, desde el Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres durante el 2022, se elaboraron los "Lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022", publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 8 de octubre del 2022. Dichos Lineamientos se elaboraron con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la atención integral de las mujeres víctimas de violencia, además de establecer las disposiciones de programación, ejercicio y seguimiento de las acciones encaminadas a solventar las necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres.

Posteriormente, el 11 de marzo del 2023, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, "Lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023". Dichos Lineamientos se elaboraron con la misma finalidad que el año anterior y además se adicionaron diversas estrategias para robustecer el mecanismo, de acuerdo con la evaluación interna realizada para el ejercicio 2022, que incluyeron un monto económico para las usuarias que decidan comenzar o continuar con sus estudios, así como diversos formatos de acuerdo con la operación del recurso de Lineamientos que se describe en las siguientes secciones.

Posteriormente, el 5 de marzo de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, "Lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024", los cuales dieron prioridad a las usuarias que no habían sido beneficiadas en ejercicios fiscales de años anteriores, sin embargo, todas las usuarias con procesos activos dentro de los CJM podían ser beneficiadas, además, adicional al incentivo económico para la educación, se pudo cubrir el pago de la matrícula escolar para la usuaria que lo requería, se redujo el límite de apoyo por usuaria, con la excepción de que éste podría incrementarse si el Comité de Evaluación lo autorizaba.

Así como en años anteriores, a través de los apoyos monetarios que fueron entregados durante 2024, se cubrieron necesidades médicas de las usuarias, menaje básico y renta de vivienda, alimentos, la compra de útiles y uniformes escolares para sus hijas e hijos. Lo cual contribuye a mejorar la calidad de vida de las usuarias, sus hijas e hijos. Además, permite dotarlas de los recursos necesarios para continuar con su proceso de atención al interior de los CJM, como los documentos para integrar la carpeta de investigación y/o los traslados para acudir al CJM y de regreso.

Según se describe en la siguiente sección, puede observarse que las mujeres víctimas de violencia se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad al vivir situaciones de violencia física, sexual, psicológica, económica, y patrimonial, lo que genera diversas necesidades imprevistas que a través de los presentes Lineamientos pueden ser solventadas. Lo anterior conlleva un impacto positivo en la calidad de vida de las



usuarias, al reducir las dificultades que las mujeres víctimas de violencia enfrentan para que puedan continuar con sus procesos de atención.

A continuación, se describe el número de usuarias de los Lineamientos presentes por cada Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, así como el presupuesto ejercido durante 2022, 2023 y 2024. En total, durante estos tres años se han beneficiado 1,890 usuarias. A través del ejercicio de estos recursos se ha logrado impulsar a mujeres víctimas de violencia en razón de género a romper el ciclo de la violencia.

**Tabla 1. Usuarías con Montos Ejercidos del 2022 al 2024 por centro de la Red CJM.**

CJM	2022		2023		2024	
	Usuarías	Monto Ejercido	Usuarías	Monto Ejercido	Usuarías	Monto Ejercido
Guadalajara	80	\$981,791.68	449	\$5'827,626.70	324	\$4'997,253.63
Puerto Vallarta	20	\$25,410.50	117	\$400,480.44	100	\$465,202.63
Coatlán	15	\$133,066.98	89	\$442,901.01	188	\$656,110.82
Tlajomulco	-	-	-	-	470	\$2'541,852.69
Tlaquepaque	-	-	-	-	35	\$334,125.00
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>	<b>\$1'140,269.16</b>	<b>658</b>	<b>\$6'671,008.15</b>	<b>1,117</b>	<b>\$8'994,544.77</b>

**Fuente:** Elaborado por la Jefatura de Planeación con datos del SESNSP/2025.

**Nota:** Usuarías y monto ejercido para los lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de los Centros de Justicia para las Mujeres para los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Por otra parte, a nivel nacional se cuenta con diferentes programas sociales y políticas públicas encaminadas a generar condiciones igualitarias entre mujeres y hombres, además de atender la violencia familiar a partir de intervenir con todas las personas que integran una familia en situación de violencia<sup>2</sup>.

Cabe mencionar que los presentes Lineamientos son una política pública única, pues solo los CJM del Estado de Jalisco ofrecen dichos apoyos. Lo más parecido a nivel nacional es el programa *Bienestar para las mujeres*, operado por la Secretaría de las Mujeres en Ciudad de México, el cual durante el 2024 ofrecía un apoyo económico mensual de \$7,468.00, durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales. Para mujeres en casos de riesgo feminicida o riesgo crítico<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Programas Sociales (2024) Mis Programas. Disponible en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?categoria=Mujeres>

<sup>3</sup> Secretaría de las Mujeres (2024) Reglas de operación del programa social denominado "Bienestar para las mujeres en situación de violencia" para el ejercicio fiscal 2024. Disponible en: [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AMSVG/RCP\\_Bienestar\\_para\\_las\\_mujeres\\_2024.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AMSVG/RCP_Bienestar_para_las_mujeres_2024.pdf)





Así mismo, en dicho programa se deben cumplir ciertos requisitos de forma mensual con la finalidad de mantener activo el apoyo.

A nivel estatal en el estado de Jalisco durante el año 2017 a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) se creó el programa "Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio" el cual consiste en realizar de forma bimestral una transferencia bancaria por un monto determinado a la persona que acredite estar al cuidado de las infancias que quedaron en orfandad, o víctimas indirectas, este apoyo se brinda con el objetivo de incidir en la reparación integral del daño a través de la atención de las necesidades particulares de cada persona beneficiaria, así como la gestión de vinculaciones interinstitucionales y servicios complementarios.

Dado lo anterior, se puede afirmar que los presentes Lineamientos son una política pública única en el Estado de Jalisco, así como en los Centros de Justicia para las Mujeres a nivel nacional. Pues además de prevenir que las mujeres víctimas de violencia desistan de sus procesos de atención, pretende incidir de forma positiva al brindarles recurso económico y en especie. Pues ofrece incentivos para la educación y el emprendimiento. Además de que las hijas e hijos de las usuarias pueden verse beneficiadas de la implementación de dichos Lineamientos.

Así mismo, y a diferencia de otros programas sociales y/o políticas públicas; los Lineamientos no requieren de actividades periódicas ni formatos en los que las usuarias deban acreditar seguir en un nivel de riesgo extremo. En el mismo sentido, dichos Lineamientos se dirigen para todas las usuarias de los CJM sin importar el nivel de riesgo en el que se encuentran, a diferencia de otras intervenciones sociales donde es parte de los criterios de elegibilidad.

En el siguiente apartado se presenta una actualización de las características de la violencia que enfrentan las mujeres a nivel nacional, así como en el Estado de Jalisco, con el fin de que la atención integral que se brinde en los Centros de Justicia para la Mujeres coadyuve a proteger a las usuarias de manera efectiva, según sus propias necesidades y contextos, además de brindar acceso a la justicia y ayudarlas a romper los ciclos de violencia.



### 3.1. Descripción del problema público

A continuación se describe el fenómeno de la violencia contra las mujeres en razón de género, así como la problemática pública que atraviesa nuestra población a atender que son las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

La violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres es una de las más graves, severas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos. Según datos de la ONU Mujeres, durante el 2023 cada 10 minutos una mujer murió a manos de su pareja o de un familiar.<sup>4</sup> Además, 736 millones de mujeres (1 de cada 3) han sido sometidas a violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida.<sup>5</sup>

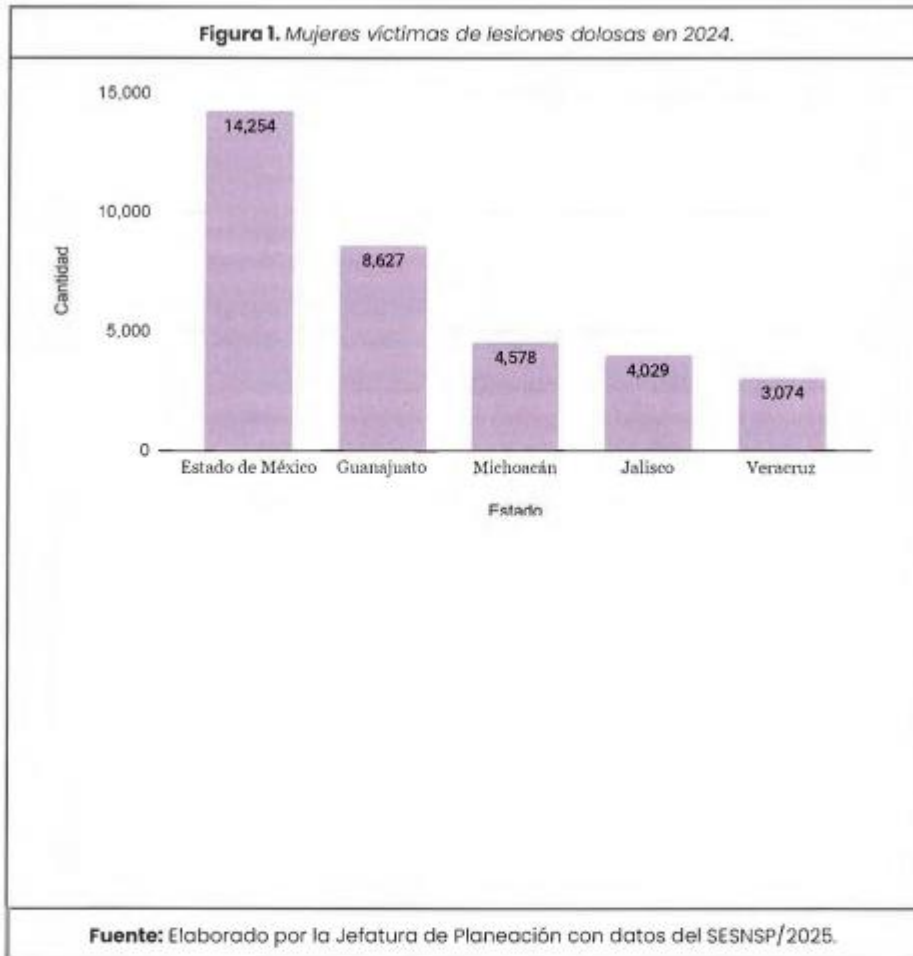
De conformidad con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) durante el 2024 en México ocurrió lo siguiente<sup>6</sup>:

- Un total de 123,166 mujeres fueron víctimas de algún delito
- Ocurrieron 797 feminicidios.
  - De los cuales:
    - 191 fueron con arma de fuego
    - 201 con arma blanca
    - 361 con otro elemento
    - 44 no especificados
- 220,610 denuncias por lesiones con diferentes armas.
- 83,913 delitos contra la libertad y la seguridad sexual
- 880,813 delitos contra el patrimonio
- 325,842 delitos contra la familia.

<sup>4</sup>ONU Mujeres (2023). Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/participa/16-dias-de-activismo>

<sup>5</sup>ONU Mujeres (2023). Disponible en: <https://mexico.un.org/es/253792-la-prevenc%C3%B3n-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ni%C3%B1as-es-la-clave-hacia-un-mundo-m%C3%A1s>

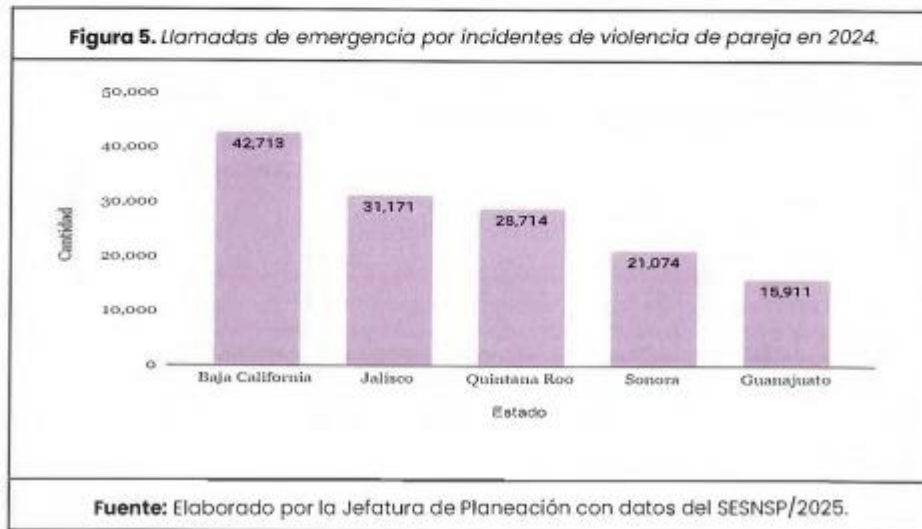
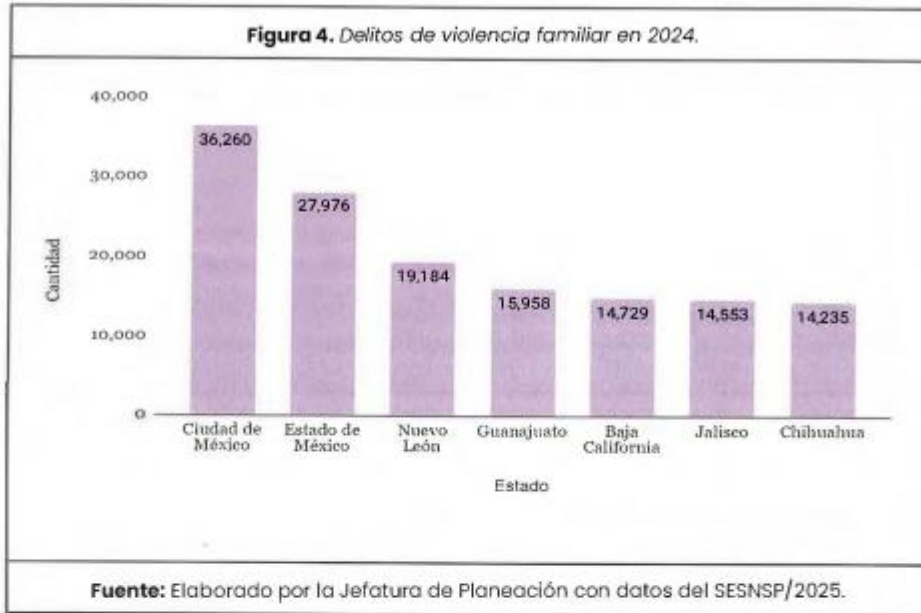
<sup>6</sup> Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2025) Incidencia delictiva nacional. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuera-comun-nueva-metodologia?state=published>



De igual forma, y con la finalidad de obtener un panorama más amplio respecto a la incidencia de violencia por razón de género; se presentan las siguientes gráficas con los delitos en los que el Estado de Jalisco se encuentra entre los primeros diez lugares, ya que Jalisco ocupa el lugar número 14 a nivel nacional en cuanto a incidencia delictiva.<sup>7</sup>

<sup>7</sup>Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2025) Incidencia delictiva nacional. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1fWvYkR- YMw1ZvQZ2b3\\_g-JDsl9Wt-5M/view](https://drive.google.com/file/d/1fWvYkR- YMw1ZvQZ2b3_g-JDsl9Wt-5M/view)

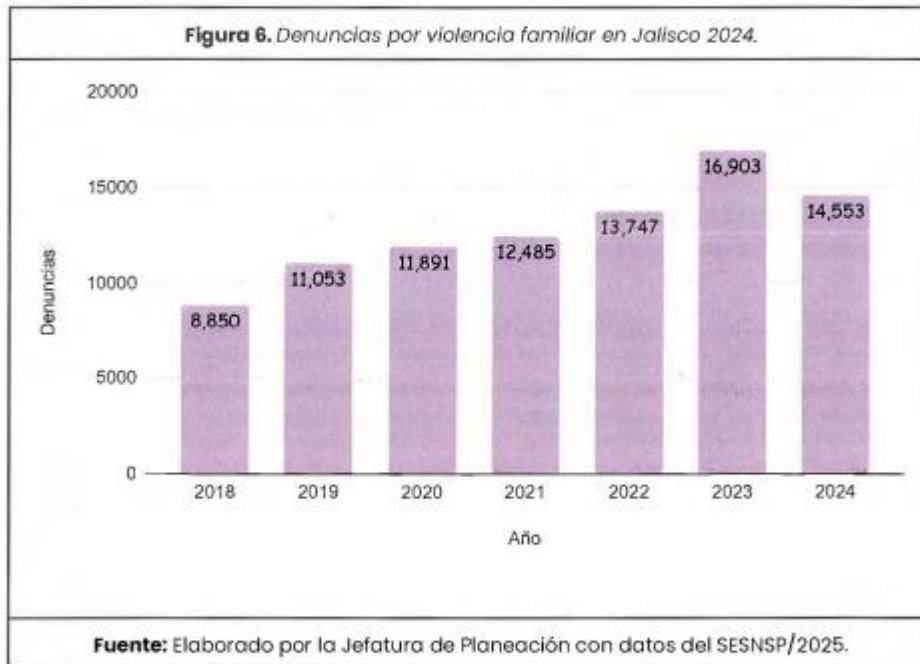






Asimismo, el Estado de Jalisco cuenta con dos mecanismos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). La primera es local y fue implementada en febrero del 2016 en ocho municipios: Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlajamulco, Tlaquepaque, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca; y la otra desde el ámbito federal establecida en noviembre del 2018.

Aunado a ello, la violencia en razón de género se agravó tras la pandemia, especialmente en el ámbito de violencia familiar. La siguiente gráfica muestra el comportamiento de denuncias por violencia familiar durante los últimos 7 años, de las cuales 9 de cada 10 son realizadas por mujeres.<sup>8</sup>



A partir de dicha gráfica se puede observar lo siguiente:

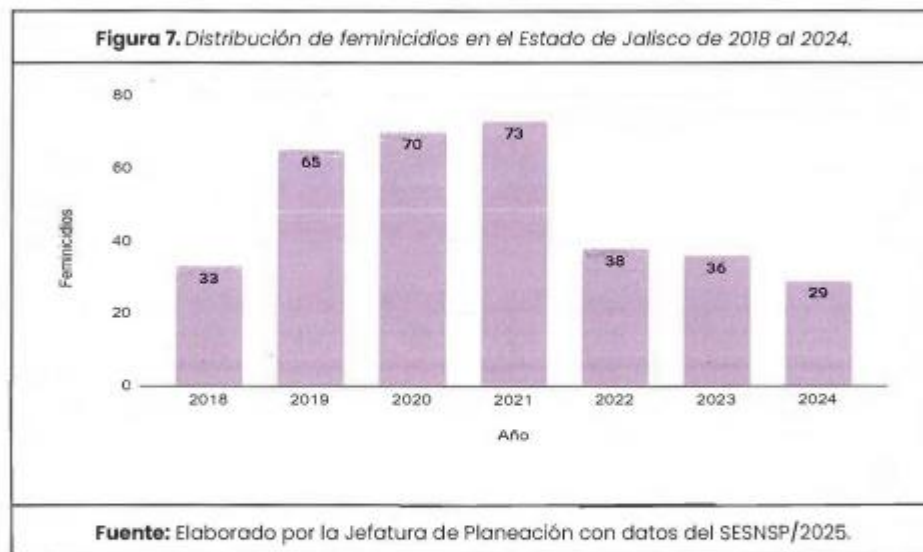
- En 2019 la cifra aumentó 24.89% con respecto a 2018, al registrarse 11,053 denuncias por violencia familiar
- En 2020 hubo un incremento de 838 denuncias en comparación al año 2019.

<sup>8</sup> Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) señalados en el Reporte Semanal Código Violeta de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (2023). Disponible en: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/accciones/datos-abiertos-codigo-violeta/>



- Durante los últimos seis años, la mayor cantidad de denuncias se registró en 2023, representando 91% de incremento que en el año 2018.
- En el año 2024, se redujo el registro de denuncias en un 16% a comparación de lo registrado en el año 2023.

Además, de enero a noviembre del 2024, en el Estado de Jalisco se registraron 29<sup>9</sup> denuncias por el delito de feminicidio. Lo que coloca a la entidad en el lugar 10 entre los principales estados con mayor cantidad de feminicidios acumulados<sup>10</sup>, comparada con el año 2023 donde Jalisco ocupaba el lugar número 8 entre los Estados con más cantidad de feminicidios. La siguiente gráfica muestra el comportamiento de dicho delito en los últimos siete años:



<sup>9</sup> Dirección de Planeación y Estadística, Fiscalía del Estado de Jalisco (2024). Disponible en: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleindicador/1671?dependencia=10&sortBusqueda=1&palabraClave=&vista=1&format=&max=10&offset=0&subsistema=1&accionRegreso=busqueda>

<sup>10</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2025) Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1Qa3sv42sDR5c2fU-\\_D8b\\_lmMmcN0tKK0/view](https://drive.google.com/file/d/1Qa3sv42sDR5c2fU-_D8b_lmMmcN0tKK0/view)



Los delitos correspondientes al 2024 se concentran en los siguientes municipios:

**Tabla 2. Denuncias por el delito de feminicidio de enero-diciembre por municipio para el 2024.**

Municipio	Cantidad de Delitos de Feminicidio
Guadalajara	9
Tlajomulco de Zúñiga	4
Zapopan	3
Tecolotlán	2
Tonalá	2
Arandas	1
Atotonilco el Alto	1
Autlán de Navarro	1
El Grullo	1
Puerto Vallarta	1
San Pedro Tlaquepaque	1
Tala	1
Zapotiltic	1

**Fuente:** Elaborado por la Jefatura de Planeación con información del SESNSP<sup>11</sup>

En el mismo sentido, y con la finalidad de mostrar la incidencia de violencia por razón de género se comparten las siguientes cifras, recuperadas por Código violeta<sup>12</sup> respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, las cuales son recuperados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>13</sup> (SESNSP), así como por las Unidades Especializadas (UE) a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH):

- Se emitieron 30,324 medidas de protección, y 412 órdenes de protección.
- 34,355 llamadas al 911 realizadas por mujeres para reportar por violencia familiar.
- 5,322 casos reportados de abuso sexual y 1,512 denuncias por el mismo delito.
- 112 denuncias de hostigamiento.
- 299 casos reportados de acoso sexual.
- 112 casos de hostigamiento sexual.
- 555 denuncias por violación.

<sup>11</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Información sobre violencia contra las mujeres. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

<sup>12</sup> Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (2024) Código Violeta. Disponible en: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/acciones/datos-abiertos-codigo-violeta/>

<sup>13</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Información sobre violencia contra las mujeres. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>



- 21 denuncias por aborto.
- 900 denuncias por incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar.

Por otro lado, históricamente los hombres han tenido mayores ventajas para recibir educación y acceder al mercado laboral. Esto puede atribuirse al sistema sexo/género, un sistema basado en relaciones donde la sexualidad tiene un profundo reconocimiento en la sociedad, en la que se relaciona el mercado, el trabajo, la educación y la política con el sexo/género al que pertenezcan las personas al interior de las familias<sup>14</sup>.

Esto ha causado que los hombres tengan mayores ventajas para recibir educación y acceder al mercado laboral, lo que a su vez les permite disponer de una mayor autonomía económica. Opuesto a lo anterior, las actividades que las mujeres han desarrollado a lo largo de la historia, generalmente son actividades sin salir de casa y sin remuneración económica, como el trabajo doméstico, la crianza y los cuidados en general, causando que se reduzca la posibilidad de aprender un oficio o desarrollar otro tipo de habilidades y propiciando que dependan económicamente de sus parejas.

La formación de estos sistemas sociales dificulta aún más la autonomía de las mujeres que han vivido violencia por parte de sus parejas, pues generalmente dependen económicamente del agresor y es común que las exparejas las aislen de sus redes de apoyo por lo que resulta fundamental generar proyectos de vida que les permitan autonomía.

En ese sentido, se hace alusión a la investigación realizada durante mayo y agosto del 2015<sup>15</sup>, en la cual un equipo multidisciplinario integró de forma aleatoria dos grupos focales con mujeres usuarias del CJM de Torreón, Coahuila y del CJM de Mérida, Yucatán, con edades de entre los 21 a 42 años y de entre 24 a 51 años respectivamente, que tuvieran las siguientes circunstancias: haber vivido violencia por parte de su expareja, estar en el proceso de post-separación, haber tramitado pensión alimenticia y tener hijas o hijos a su cargo.

Los resultados de la investigación arrojaron que el primer año después de la separación es el más peligroso para las mujeres víctimas de violencia, pues pueden sufrir lesiones por parte de su agresor e incluso llegar al feminicidio. Asimismo, algunas de las principales limitantes que experimentan las mujeres tras separarse de su agresor, son la reducción en la capacidad de concentración y rendimiento, altos niveles de estrés emocional y deterioro de su salud en general.

Sin embargo, además de los malestares emocionales y físicos, las mujeres víctimas de violencia experimentan otro tipo de dificultades una vez que dejan a su agresor, pues

<sup>14</sup> Tepichin, A. M. (2018). Conceptos clave en los estudios de género. Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>15</sup> Tepichin, A.M. (2020). Violencia por razón de género durante la post separación: dificultades de las mujeres para la subsistencia. *La Manzana de la Discordia*, 14(2), p. 62



resulta común que carezcan de una actividad económica que les genere un ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas junto con las de sus hijas e hijos, debido a que la posibilidad de encontrar trabajo remunerado se ve obstruida por falta de preparación, ausencia de habilidades y conocimientos, responsabilidad de cuidado de hijas e hijos por haber dedicado la mayor parte de su vida al cuidado del hogar y la crianza.

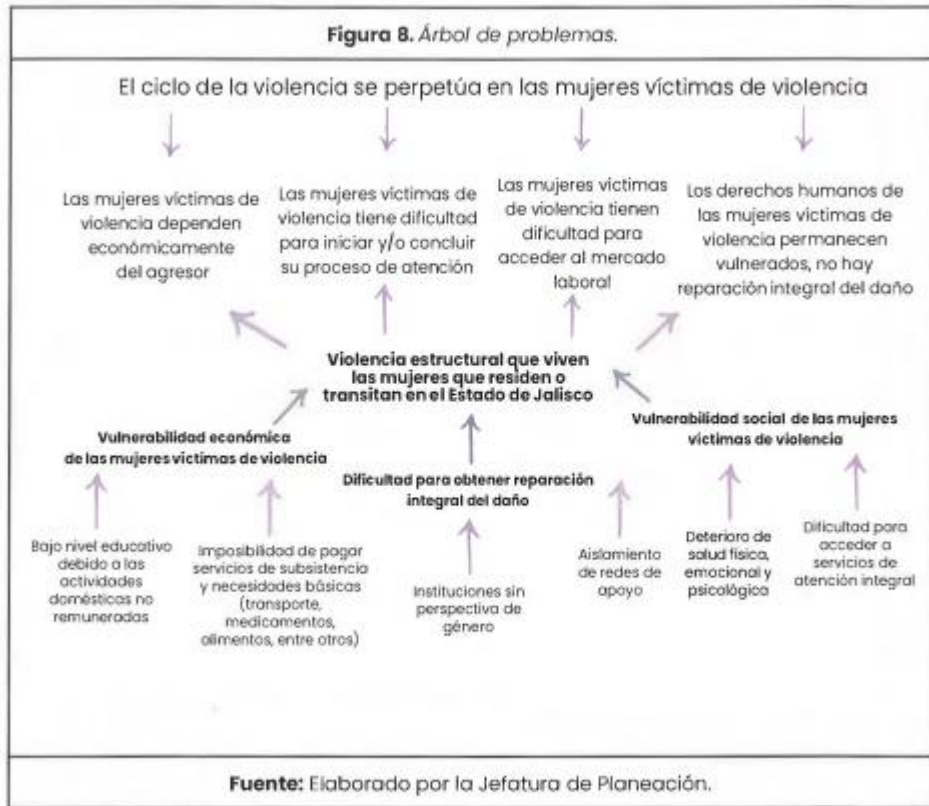
De igual forma, ante las amenazas de daño o secuestro a sus hijas e hijos y la resistencia de las exparejas a que las hijas e hijos sean cuidados por personas diferentes a la madre, hace que la reubicación de domicilio sea una alternativa efectiva. Sin embargo, esta posibilidad generalmente es imposible de lograr debido al alto costo que genera la pérdida de su trabajo o de su ocupación, de sus redes de apoyo, de amistades y familia, y las deja en una situación de poco poder en sus relaciones personales, sociales y económicas.

Si la mujer logra visibilizar la violencia por razón de género en la que vive y logra vencer los obstáculos causados por el miedo ante las amenazas de su agresor, probablemente tome la decisión de abandonar dicho entorno y acudir a iniciar sus procesos legales de denuncia o comience demandas en materia familiar, servicios que puede encontrar en un CJM, en donde también se ofrecen terapias psicológicas, servicios médicos, asesorías jurídicas, seguimiento de trabajo social, entre otros. Sin embargo, la mayoría de las veces se encuentra ante un estado de vulnerabilidad que puede consistir en:

- Aislamiento de familiares, amistades o redes de apoyo que se han alejado incluso por la misma situación de violencia.
- Desempoderamiento psicológico, laboral, y sobre todo económico.
- Costo para acceder a los servicios que requiere para su subsistencia (medios de transporte, alimentación, medicamentos o estudios médicos, gastos escolares, pago de trámites, entre otros).
- En los casos más extremos, no se encuentra en condiciones de acudir a un CJM por el daño extremo a su integridad física o a su salud.

Dichas condiciones expuestas, sumadas a las presiones del agresor, pueden ser la causa de que las usuarias de los CJM desistan en el seguimiento a sus procesos, y en otros casos, de que incluso regresen con el agresor a seguir viviendo en un ciclo de violencia, con tal de tener un medio de supervivencia económica para ella, sus hijas e hijos.

Aunado a lo anterior, se presenta el árbol de problemas de conformidad con la metodología del marco lógico que funge como eje para la comprensión de la problemática pública que atraviesa nuestra población solicitante a atender, que son las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.





### 3.2. Descripción lógica del programa

El presente programa pretende intervenir en la problemática planteada, solventando las necesidades básicas, inmediatas o urgentes que la usuaria de un CJM (junto con sus hijas e hijos) presenta a causa de la violencia de género y del desempoderamiento de tipo económico, laboral y psicológico, con el objeto de que pueda acceder a la justicia, así como a los diversos servicios y procesos necesarios para cambiar su plan de vida, empoderarla y lograr que salga de su ciclo de violencia a través de las siguientes acciones:

- Detección de necesidades. Se realizará a través de la manifestación de la necesidad que exponga la usuaria o través de la detección que haga el personal del CJM por medio de un estudio socioeconómico. Las necesidades que pueden ser cubiertas por los presentes lineamientos pueden incluir: menaje básico, vestimenta y/o calzado, útiles escolares, transporte, pago para trámites diversos, hospedaje para resguardarse mientras que se logra ubicarla en un lugar seguro, ayuda económica para renta de vivienda de transición, servicios médicos, estudios educativos, entre otras.
- Ayuda económica. La usuaria recibirá una cantidad económica, a fin de solventar la necesidad previamente valorada y autorizada según el procedimiento descrito en numeral 9.2, apartado 9.2.1 de los presentes lineamientos.
- Ayuda en especie. La usuaria recibirá la ayuda en especie, para solventar las necesidades que presente para poder dar seguimiento a sus procesos y servicios, de conformidad al numeral 9.2, apartado 9.2.1 de los presentes lineamientos.
- Ayuda económica para la educación. La usuaria que decida iniciar o terminar estudios de primaria, secundaria, preparatoria o licenciatura, y se vea imposibilitada a hacerlo por condiciones económicas, podrá recibir un monto económico mensual, a fin de solventar los gastos necesarios como inscripción, cuotas periódicas, artículos escolares, entre otros, de conformidad con el numeral 9.2.2 de los presentes lineamientos.

La ministración de las ayudas para solventar necesidades complementarias, se realizará considerando las siguientes circunstancias:

- Condiciones de interseccionalidad e interculturalidad;
- Condiciones precarias que le impidan acudir a los procesos que tenga en CJM;
- Riesgo en la salud de la usuaria; y
- Riesgo en su seguridad personal.

A través de las acciones planteadas, se espera obtener los siguientes resultados:

- Contribuir a la restitución de los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos.



- Que las usuarias accedan a mejores condiciones para salir del ciclo de violencia.
- Que las usuarias cuenten con los medios para acceder a la justicia.
- Empoderamiento económico y educativo para salir del ciclo de violencia.
- Que las usuarias recuperen el sentido de pertenencia, que se sientan acompañadas y atendidas con dignidad, empatía y perspectiva de género.

A continuación, se presenta el árbol de objetivos o teoría del cambio, a través del cual se ejemplifica la cadena transformativa que se realizará producto de la intervención propuesta a través de los Lineamientos presentes.

**Figura 9. Teoría de Cambio para Lineamientos de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, Ejercicio Fiscal 2025**

